CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE - CVS

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N.º 008- 2024

La Corporación Autónoma de los Valles del Sinú y San Jorge CVS, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo del CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA N.º 008-2024, cuyo objeto corresponde a "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES COMO ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN PARTICIPATIVA DE LA COBERTURA ARBÓREA EN ÁREAS DE AFECTADAS POR LA ACTIVIDAD GANADERA EN LOS MUNICIPIOS DE MONTELÍBANO Y PUERTO LIBERTADOR, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

1. OBSERVACION 1- PRESENTADA POR AITEC SAS -JULIO 25-2024

Bogotá D.C., 25 de julio 2024

COM-0075-2024

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE – CVS
Ciudad

REFERENCIA: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° 008-2024

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES COMO ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN PARTICIPATIVA DE LA COBERTURA ARBÓREA EN ÁREAS DE AFECTADAS POR LA ACTIVIDAD GANADERA EN LOS MUNICIPIOS DE MONTELÍBANO Y PUERTO LIBERTADOR, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Respetados señores,

Mediante la presente comunicación y como interesados en el proceso de selección de la referencia nos permitimos realizar las siguientes observaciones al pliego de condiciones definitivo:

1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

1.1 Experiencia del proponente

- Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes solicitamos a la entidad que para la acreditación de la experiencia del proponente además de contratos de interventoría se consideren como validos **contratos de consultoría y/u obras** relacionadas con lo solicitado en el pliego de condiciones.

 Lo anterior teniendo en cuenta que el proponente que acredite experiencia en esta área tiene conocimientos y habilidades específicas en la temática objeto de la contratación, lo que le permitiría tener una visión amplia y experta en la materia. Además, el haber ejecutado este tipo contratos implica la generación de informes técnicos, recomendaciones y

Dirección Carrera 9 No. 127C-60 Oficina 301 Bogotá D.C
Teléfonos 3002355 – 3196450314
Correos analistacomercial@aitec.com.co – comercial@aitec.com.co – aiteclimitada@gmail.com

propuestas de solución a problemáticas específicas, lo que evidencia un nivel de conocimiento y experiencia que podría ser transferido a la ejecución de una interventoría.

Lo anterior teniendo en cuenta que el proponente que acredite experiencia en esta área tiene conocimientos y habilidades específicas en la temática objeto de la contratación, lo que le permitiría tener una visión amplia y experta en la materia. Además, el haber ejecutado este tipo contratos implica la generación de informes técnicos, recomendaciones y propuestas de solución a problemáticas específicas, lo que evidencia un nivel de conocimiento y experiencia que podría ser transferido a la ejecución de una interventoría.

Además, tanto para proyectos de interventorías como de consultorías, se requiere una sólida gestión de proyectos para garantizar que se cumplan los objetivos, plazos y presupuestos establecidos. Los proponentes con experiencia en ambas áreas deben tener habilidades para planificar, coordinar y supervisar todas las actividades relacionadas con el proyecto. Por otra parte, tanto los interventores como los consultores deben poseer un profundo conocimiento técnico en su campo respectivo. Si bien los interventores se centran en supervisar la ejecución de obras o proyectos, los consultores brindan asesoramiento experto en áreas específicas, como ingeniería, ambiental, legal, entre otras. Por último, Tanto en interventorías como en consultorías, es fundamental asegurar el cumplimiento de las normativas y regulaciones pertinentes. Los profesionales en ambas áreas deben tener un sólido entendimiento de los marcos legales y regulatorios que rigen el proyecto y garantizar que se cumplan en todas las etapas del mismo.

Mientras que para aquellos proponentes que cuentan con experiencia en obras de la misma índole estarán en una posición óptima para desempeñarse con éxito en contratos de interventoría, teniendo en cuenta que, cuentan con un conocimiento especializado y profundo en los procesos, técnicas y requisitos necesarios para llevar a cabo proyectos de estas características. Al haber ejecutado proyectos similares, el proponente ha desarrollado habilidades técnicas y prácticas que son directamente aplicables al rol de interventoría, como la comprensión de normativas ambientales, la gestión de equipos y la coordinación de actividades. Esta experiencia previa también le permite a la empresa contar con una sólida comprensión de los marcos legales y regulatorios que rigen este tipo de proyectos, lo que resulta fundamental para asegurar el cumplimiento de los requisitos legales durante la ejecución del proyecto y su supervisión como interventoría.

Además, la experiencia en gestión de proyectos adquirida por el proponente durante la ejecución de contratos de obras la dota de capacidades de planificación, seguimiento y evaluación que son esenciales para el rol de interventoría. La capacidad del proponente para monitorear y evaluar la efectividad de los proyectos le proporciona una ventaja adicional en su papel de interventoría, ya que puede realizar verificaciones periódicas y tomar medidas correctivas de manera oportuna para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

	**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE - CVS**
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N.º 008- 2024	

- Solicitamos a la entidad que para la experiencia ponderable del proponente considere como válidos dentro de los contratos a presentar mediante los cuales se pretenda acreditar este requisito no solo el objeto sino también el **alcance o actividades ejecutadas** dentro de ellos. En ocasiones, el objeto de un contrato no refleja completamente todas las actividades realizadas, las cuales son fundamentales para el desarrollo del proyecto. Permitir la validez de estos aspectos proporcionaría una evaluación más exhaustiva de la experiencia de los candidatos, lo que garantizaría una selección más justa y precisa. Esta ampliación de los criterios de evaluación fomentaría la transparencia y equidad en el proceso y facilitaría la identificación de los candidatos más adecuados para la elaboración del proyecto.

- En referencia a la experiencia solicitada por la entidad, se entiende que un contrato cuyo objeto es **INTERVENTORÍA PARA EJECUTAR MANTENIMIENTO A EPIFITAS, ESPECIES FORESTALES Y FRUTALES**, cumple a cabalidad con lo solicitado por la entidad debido a que implica un profundo conocimiento en la gestión y supervisión de plantaciones forestales, incluyendo el establecimiento y mantenimiento continuo de diversas especies. La experiencia técnica en la evaluación, monitoreo y tratamiento de la salud de las plantas, el control de plagas y enfermedades, y la aplicación de prácticas sostenibles asegura el cumplimiento de normativas ambientales y promueve la conservación del medio ambiente. Además, las habilidades adquiridas en el manejo de epífitas y especies frutales, que requieren cuidados específicos, son directamente aplicables a la supervisión de proyectos de reforestación y sistemas silvopastoriles, demostrando así una capacidad técnica transferible y relevante para ambos tipos de proyectos.

- En caso contrario, solicitamos respetuosamente a la entidad la modificación de los requisitos de experiencia del proponente, aceptando además de lo solicitado en el pliego de condiciones a proponentes con experiencia en **INTERVENTORÍA PARA EJECUTAR MANTENIMIENTO A EPIFITAS, ESPECIES FORESTALES Y FRUTALES,** teniendo en cuenta que, esta última también implica un profundo conocimiento en la gestión y supervisión de diversas especies vegetales. La experiencia técnica en el monitoreo, tratamiento y manejo sostenible de epífitas y especies frutales, que requieren cuidados específicos y detallados, es directamente aplicable y transferible a la supervisión de proyectos de reforestación y sistemas silvopastoriles. Esta competencia asegura el cumplimiento de normativas ambientales, la promoción de prácticas sostenibles y la capacidad de abordar la complejidad técnica y administrativa que conlleva la recuperación de la cobertura arbórea en áreas afectadas por la actividad ganadera

- Consideramos que para el presente proceso de selección la entidad debe modificar la experiencia del proponente de la siguiente forma:
 En la ejecución de máximo tres (3) contratos cuyo objeto y/o alcance sea: **Interventoría y/o consultoría y/u obra a proyectos de establecimiento y/o mantenimiento y/o**

reforestación y/o rehabilitación y/o restauración de plantaciones forestales y/o implementación de sistemas silvopastoriles y/o epifitas y/o especies forestales y/o frutales.

2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

- **Capacidad Financiera**

 Índice de liquidez mayor o igual a 1,74
 Índice de endeudamiento menor o igual a **0,58**
 Razón de cobertura de intereses menor o igual a **2,95**

- **Capacidad Organizacional**

 Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 9,25 %
 Rentabilidad del activo mayor o igual a 8,25 %

 Solicitamos respetuosamente a la entidad la **modificación de los valores de Índice de Endeudamiento, Y Cobertura de intereses,** establecidos en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que, esto garantizaría una participación más amplia y competitiva. Este ajuste reconocerá la diversidad en las estrategias financieras y operativas de las empresas, sin comprometer la solidez del proyecto. Al fomentar una mayor participación, se incrementa la competencia, lo cual puede traducirse en propuestas más innovadoras y eficientes, beneficiando así la calidad y el éxito del proyecto. Esto no solo asegura que la entidad pueda elegir entre los mejores proponentes, sino que también impulsa un entorno de mayor competitividad y excelencia en la ejecución del contrato.

3. PUNTAJE POR NÚMERO DE CONTRATOS EJECUTADOS

- Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes solicitamos a la entidad que para la acreditación de la experiencia del proponente además de contratos de interventoría se consideren como validos **contratos de consultoría y/u obras** relacionadas con lo solicitado en el pliego de condiciones.

 Lo anterior teniendo en cuenta que el proponente que acredite experiencia en esta área tiene conocimientos y habilidades específicas en la temática objeto de la contratación, lo que le permitiría tener una visión amplia y experta en la materia. Además, el haber ejecutado este tipo contratos implica la generación de informes técnicos, recomendaciones y propuestas de solución a problemáticas específicas, lo que evidencia un nivel de conocimiento y experiencia que podría ser transferido a la ejecución de una interventoría.

Lo anterior teniendo en cuenta que el proponente que acredite experiencia en esta área tiene conocimientos y habilidades específicas en la temática objeto de la contratación, lo que le permitiría tener una visión amplia y experta en la materia. Además, el haber ejecutado este tipo contratos implica la generación de informes técnicos, recomendaciones y propuestas de solución a problemáticas específicas, lo que evidencia un nivel de conocimiento y experiencia que podría ser transferido a la ejecución de una interventoría.

Además, tanto para proyectos de interventorías como de consultorías, se requiere una sólida gestión de proyectos para garantizar que se cumplan los objetivos, plazos y presupuestos establecidos. Los proponentes con experiencia en ambas áreas deben tener habilidades para planificar, coordinar y supervisar todas las actividades relacionadas con el proyecto. Por otra parte, tanto los interventores como los consultores deben poseer un profundo conocimiento técnico en su campo respectivo. Si bien los interventores se centran en supervisar la ejecución de obras o proyectos, los consultores brindan asesoramiento experto en áreas específicas, como ingeniería, ambiental, legal, entre otras. Por último, Tanto en interventorías como en consultorías, es fundamental asegurar el cumplimiento de las normativas y regulaciones pertinentes. Los profesionales en ambas áreas deben tener un sólido entendimiento de los marcos legales y regulatorios que rigen el proyecto y garantizar que se cumplan en todas las etapas del mismo.

Mientras que para aquellos proponentes que cuentan con experiencia en obras de la misma índole estarán en una posición óptima para desempeñarse con éxito en contratos de interventoría, teniendo en cuenta que, cuentan con un conocimiento especializado y profundo en los procesos, técnicas y requisitos necesarios para llevar a cabo proyectos de estas características. Al haber ejecutado proyectos similares, el proponente ha desarrollado habilidades técnicas y prácticas que son directamente aplicables al rol de interventoría, como la comprensión de normativas ambientales, la gestión de equipos y la coordinación de actividades. Esta experiencia previa también le permite a la empresa contar con una sólida comprensión de los marcos legales y regulatorios que rigen este tipo de proyectos, lo que resulta fundamental para asegurar el cumplimiento de los requisitos legales durante la ejecución del proyecto y su supervisión como interventoría.

Además, la experiencia en gestión de proyectos adquirida por el proponente durante la ejecución de contratos de obras la dota de capacidades de planificación, seguimiento y evaluación que son esenciales para el rol de interventoría. La capacidad del proponente para monitorear y evaluar la efectividad de los proyectos le proporciona una ventaja adicional en su papel de interventoría, ya que puede realizar verificaciones periódicas y tomar medidas correctivas de manera oportuna para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

- Solicitamos a la entidad que para la experiencia ponderable del proponente considere como válidos dentro de los contratos a presentar mediante los cuales se pretenda acreditar este

requisito no solo el objeto sino también el **alcance o actividades ejecutadas** dentro de ellos. En ocasiones, el objeto de un contrato no refleja completamente todas las actividades realizadas, las cuales son fundamentales para el desarrollo del proyecto. Permitir la validez de estos aspectos proporcionaría una evaluación más exhaustiva de la experiencia de los candidatos, lo que garantizaría una selección más justa y precisa. Esta ampliación de los criterios de evaluación fomentaría la transparencia y equidad en el proceso y facilitaría la identificación de los candidatos más adecuados para la elaboración del proyecto.

- En referencia a la experiencia solicitada por la entidad, se entiende que un contrato cuyo objeto es **INTERVENTORÍA PARA EJECUTAR MANTENIMIENTO A EPIFITAS, ESPECIES FORESTALES Y FRUTALES**, cumple a cabalidad con lo solicitado por la entidad debido a que implica un profundo conocimiento en la gestión y supervisión de plantaciones forestales, incluyendo el establecimiento y mantenimiento continuo de diversas especies. La experiencia técnica en la evaluación, monitoreo y tratamiento de la salud de las plantas, el control de plagas y enfermedades, y la aplicación de prácticas sostenibles asegura el cumplimiento de normativas ambientales y promueve la conservación del medio ambiente. Además, las habilidades adquiridas en el manejo de epífitas y especies frutales, que requieren cuidados específicos, son directamente aplicables a la supervisión de proyectos de reforestación y sistemas silvopastoriles, demostrando así una capacidad técnica transferible y relevante para ambos tipos de proyectos.

- En caso contrario, solicitamos respetuosamente a la entidad la modificación de los requisitos de experiencia del proponente, aceptando además de lo solicitado en el pliego de condiciones a proponentes con experiencia en **INTERVENTORÍA PARA EJECUTAR MANTENIMIENTO A EPIFITAS, ESPECIES FORESTALES Y FRUTALES,** teniendo en cuenta que, esta última también implica un profundo conocimiento en la gestión y supervisión de diversas especies vegetales. La experiencia técnica en el monitoreo, tratamiento y manejo sostenible de epífitas y especies frutales, que requieren cuidados específicos y detallados, es directamente aplicable y transferible a la supervisión de proyectos de reforestación y sistemas silvopastoriles. Esta competencia asegura el cumplimiento de normativas ambientales, la promoción de prácticas sostenibles y la capacidad de abordar la complejidad técnica y administrativa que conlleva la recuperación de la cobertura arbórea en áreas afectadas por la actividad ganadera

- Consideramos que para el presente proceso de selección la entidad debe modificar la experiencia del proponente de la siguiente forma:
 En la ejecución de máximo tres (3) contratos cuyo objeto y/o alcance sea: **Interventoría y/o consultoría y/u obra a proyectos de establecimiento y/o mantenimiento y/o reforestación y/o rehabilitación y/o restauración de plantaciones forestales y/o implementación de sistemas silvopastoriles y/o epifitas y/o especies forestales y/o frutales.**

4. PUNTAJE POR VALOR DE CONTRATOS ACREDITADOS

- Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes solicitamos a la entidad que para la acreditación de la experiencia del proponente además de contratos de interventoría se consideren como validos **contratos de consultoría y/u obras** relacionadas con lo solicitado en el pliego de condiciones.

 Lo anterior teniendo en cuenta que el proponente que acredite experiencia en esta área tiene conocimientos y habilidades específicas en la temática objeto de la contratación, lo que le permitiría tener una visión amplia y experta en la materia. Además, el haber ejecutado este tipo contratos implica la generación de informes técnicos, recomendaciones y propuestas de solución a problemáticas específicas, lo que evidencia un nivel de conocimiento y experiencia que podría ser transferido a la ejecución de una interventoría.

 Lo anterior teniendo en cuenta que el proponente que acredite experiencia en esta área tiene conocimientos y habilidades específicas en la temática objeto de la contratación, lo que le permitiría tener una visión amplia y experta en la materia. Además, el haber ejecutado este tipo contratos implica la generación de informes técnicos, recomendaciones y propuestas de solución a problemáticas específicas, lo que evidencia un nivel de conocimiento y experiencia que podría ser transferido a la ejecución de una interventoría.

 Además, tanto para proyectos de interventorías como de consultorías, se requiere una sólida gestión de proyectos para garantizar que se cumplan los objetivos, plazos y presupuestos establecidos. Los proponentes con experiencia en ambas áreas deben tener habilidades para planificar, coordinar y supervisar todas las actividades relacionadas con el proyecto. Por otra parte, tanto los interventores como los consultores deben poseer un profundo conocimiento técnico en su campo respectivo. Si bien los interventores se centran en supervisar la ejecución de obras o proyectos, los consultores brindan asesoramiento experto en áreas específicas, como ingeniería, ambiental, legal, entre otras. Por último, Tanto en interventorías como en consultorías, es fundamental asegurar el cumplimiento de las normativas y regulaciones pertinentes. Los profesionales en ambas áreas deben tener un sólido entendimiento de los marcos legales y regulatorios que rigen el proyecto y garantizar que se cumplan en todas las etapas del mismo.

 Mientras que para aquellos proponentes que cuentan con experiencia en obras de la misma índole estarán en una posición óptima para desempeñarse con éxito en contratos de interventoría, teniendo en cuenta que, cuentan con un conocimiento especializado y profundo en los procesos, técnicas y requisitos necesarios para llevar a cabo proyectos de estas características. Al haber ejecutado proyectos similares, el proponente ha desarrollado habilidades técnicas y prácticas que son directamente aplicables al rol de interventoría, como la comprensión de normativas ambientales, la gestión de equipos y la coordinación de actividades. Esta experiencia previa también le permite a la empresa contar con una

sólida comprensión de los marcos legales y regulatorios que rigen este tipo de proyectos, lo que resulta fundamental para asegurar el cumplimiento de los requisitos legales durante la ejecución del proyecto y su supervisión como interventoría.

Además, la experiencia en gestión de proyectos adquirida por el proponente durante la ejecución de contratos de obras la dota de capacidades de planificación, seguimiento y evaluación que son esenciales para el rol de interventoría. La capacidad del proponente para monitorear y evaluar la efectividad de los proyectos le proporciona una ventaja adicional en su papel de interventoría, ya que puede realizar verificaciones periódicas y tomar medidas correctivas de manera oportuna para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

- Solicitamos a la entidad que para la experiencia ponderable del proponente considere como válidos dentro de los contratos a presentar mediante los cuales se pretenda acreditar este requisito no solo el objeto sino también el **alcance o actividades ejecutadas** dentro de ellos. En ocasiones, el objeto de un contrato no refleja completamente todas las actividades realizadas, las cuales son fundamentales para el desarrollo del proyecto. Permitir la validez de estos aspectos proporcionaría una evaluación más exhaustiva de la experiencia de los candidatos, lo que garantizaría una selección más justa y precisa. Esta ampliación de los criterios de evaluación fomentaría la transparencia y equidad en el proceso y facilitaría la identificación de los candidatos más adecuados para la elaboración del proyecto.

- En referencia a la experiencia solicitada por la entidad, se entiende que un contrato cuyo objeto es **INTERVENTORÍA PARA EJECUTAR MANTENIMIENTO A EPIFITAS, ESPECIES FORESTALES Y FRUTALES**, cumple a cabalidad con lo solicitado por la entidad debido a que implica un profundo conocimiento en la gestión y supervisión de plantaciones forestales, incluyendo el establecimiento y mantenimiento continuo de diversas especies. La experiencia técnica en la evaluación, monitoreo y tratamiento de la salud de las plantas, el control de plagas y enfermedades, y la aplicación de prácticas sostenibles asegura el cumplimiento de normativas ambientales y promueve la conservación del medio ambiente. Además, las habilidades adquiridas en el manejo de epífitas y especies frutales, que requieren cuidados específicos, son directamente aplicables a la supervisión de proyectos de reforestación y sistemas silvopastoriles, demostrando así una capacidad técnica transferible y relevante para ambos tipos de proyectos.

- En caso contrario, solicitamos respetuosamente a la entidad la modificación de los requisitos de experiencia del proponente, aceptando además de lo solicitado en el pliego de condiciones a proponentes con experiencia en **INTERVENTORÍA PARA EJECUTAR MANTENIMIENTO A EPIFITAS, ESPECIES FORESTALES Y FRUTALES,** teniendo en cuenta que, esta última también implica un profundo conocimiento en la gestión y supervisión de diversas especies vegetales. La experiencia técnica en el monitoreo,

tratamiento y manejo sostenible de epífitas y especies frutales, que requieren cuidados específicos y detallados, es directamente aplicable y transferible a la supervisión de proyectos de reforestación y sistemas silvopastoriles. Esta competencia asegura el cumplimiento de normativas ambientales, la promoción de prácticas sostenibles y la capacidad de abordar la complejidad técnica y administrativa que conlleva la recuperación de la cobertura arbórea en áreas afectadas por la actividad ganadera

- Consideramos que para el presente proceso de selección la entidad debe modificar la experiencia del proponente de la siguiente forma:
 En la ejecución de máximo tres (3) contratos cuyo objeto y/o alcance sea: **Interventoría y/o consultoría y/u obra a proyectos de establecimiento y/o mantenimiento y/o reforestación y/o rehabilitación y/o restauración de plantaciones forestales y/o implementación de sistemas silvopastoriles y/o epifitas y/o especies forestales y/o frutales.**

4.1 director de Interventoría

- Solicitamos respetuosamente a la entidad la modificación de los requisitos de formación académica para el cargo de **director de interventoría**, aceptando además de los postgrados en gerencia de proyectos y/o ingeniería ambiental y/o medio ambiente y/o gestión ambiental, aceptar postgrados en **evaluación de impacto ambiental de proyectos,** teniendo en cuenta que, la evaluación de impacto ambiental es una disciplina crucial para entender y mitigar los efectos negativos de los proyectos sobre el entorno natural y socioeconómico. Los profesionales con esta formación tienen una perspectiva integral y detallada de los impactos ambientales y cuentan con las herramientas necesarias para diseñar y supervisar estrategias efectivas de mitigación y recuperación, lo que es fundamental para la implementación exitosa de sistemas silvopastoriles y la restauración de la cobertura arbórea en áreas afectadas por la actividad ganadera. Así, se garantiza que el director del proyecto esté capacitado para abordar los complejos desafíos ambientales, asegurando una gestión sostenible y efectiva del proyecto.

- En referencia a la experiencia especifica ponderable solicitamos a la entidad modificarla de la siguiente forma: **en la ejecución de contratos cuyo objeto y/o alcance sea: Interventoría y/o consultoría y/u obra a proyectos de establecimiento y/o mantenimiento y/o reforestación y/o rehabilitación y/o restauración de plantaciones forestales y/o implementación de sistemas silvopastoriles y/o epifitas y/o especies forestales y/o frutales**, teniendo en cuenta que, por la relevancia de esta experiencia en proyectos de rehabilitación ecológica, la necesidad de una perspectiva interdisciplinaria, la mejora en la calidad de la supervisión del proyecto y la garantía de la capacidad de los candidatos para enfrentar los desafíos específicos del proyecto. Además, tanto para proyectos de interventorías como de consultorías, se requiere una sólida gestión de proyectos para garantizar que se cumplan los objetivos, plazos y presupuestos

establecidos. Los proponentes con experiencia en ambas áreas deben tener habilidades para planificar, coordinar y supervisar todas las actividades relacionadas con el proyecto. Por otra parte, tanto los interventores como los consultores deben poseer un profundo conocimiento técnico en su campo respectivo. Si bien los interventores se centran en supervisar la ejecución de obras o proyectos, los consultores brindan asesoramiento experto en áreas específicas, como ingeniería, ambiental, legal, entre otras. Por último, Tanto en interventorías como en consultorías, es fundamental asegurar el cumplimiento de las normativas y regulaciones pertinentes. Los profesionales en ambas áreas deben tener un sólido entendimiento de los marcos legales y regulatorios que rigen el proyecto y garantizar que se cumplan en todas las etapas del mismo.

4.2 Ingeniero Residente de interventoría

- Solicitamos respetuosamente a la entidad la modificación de los requisitos de experiencia general para el cargo de la siguiente manera:

Experiencia general	Puntaje
Igual o mayor a 6 años	75
Igual o mayor a 3 años e inferior a 6 años	50
Igual o mayor a 1 año e inferior a 3 años	0

Teniendo en cuenta que, al reducir el tiempo requerido, se amplía el pool de posibles candidatos, lo que aumenta la competencia y la probabilidad de encontrar profesionales altamente cualificados. Esto permite una selección más amplia de talento y experiencia, lo que puede llevar a la identificación de candidatos con habilidades relevantes y experiencia específica en un período de tiempo ligeramente menor. Además, en entornos profesionales dinámicos y cambiantes, los avances tecnológicos y las prácticas innovadoras pueden acelerar el aprendizaje y la adquisición de habilidades, lo que hace que una experiencia como la solicitada sea suficiente para demostrar la competencia y la capacidad para abordar los desafíos del contrato de manera efectiva. Por último, al ajustar los requisitos de experiencia la entidad puede garantizar que exista la pluralidad de oferentes.

- En referencia a la experiencia especifica ponderable solicitamos a la entidad modificarla de la siguiente forma: **en la ejecución de contratos cuyo objeto y/o alcance sea: Interventoría y/o consultoría y/u obra a proyectos de establecimiento y/o mantenimiento y/o reforestación y/o rehabilitación y/o restauración de plantaciones forestales y/o implementación de sistemas silvopastoriles y/o epifitas y/o especies forestales y/o frutales**, teniendo en cuenta que, por la relevancia de esta experiencia en proyectos de rehabilitación ecológica, la necesidad de una perspectiva interdisciplinaria, la mejora en la calidad de la supervisión del proyecto y la garantía de la capacidad de los candidatos para enfrentar los desafíos específicos del proyecto. Además, tanto para proyectos de interventorías como de consultorías, se requiere una sólida gestión de proyectos para garantizar que se cumplan los objetivos, plazos y presupuestos

establecidos. Los proponentes con experiencia en ambas áreas deben tener habilidades para planificar, coordinar y supervisar todas las actividades relacionadas con el proyecto. Por otra parte, tanto los interventores como los consultores deben poseer un profundo conocimiento técnico en su campo respectivo. Si bien los interventores se centran en supervisar la ejecución de obras o proyectos, los consultores brindan asesoramiento experto en áreas específicas, como ingeniería, ambiental, legal, entre otras. Por último, Tanto en interventorías como en consultorías, es fundamental asegurar el cumplimiento de las normativas y regulaciones pertinentes. Los profesionales en ambas áreas deben tener un sólido entendimiento de los marcos legales y regulatorios que rigen el proyecto y garantizar que se cumplan en todas las etapas del mismo.

4.3 Profesional social

- En referencia a la experiencia especifica ponderable solicitamos a la entidad modificarla de la siguiente forma: **en la ejecución de contratos cuyo objeto y/o alcance sea: Interventoría y/o consultoría y/u obra a proyectos de establecimiento y/o mantenimiento y/o reforestación y/o rehabilitación y/o restauración de plantaciones forestales y/o implementación de sistemas silvopastoriles y/o epifitas y/o especies forestales y/o frutales**, teniendo en cuenta que, por la relevancia de esta experiencia en proyectos de rehabilitación ecológica, la necesidad de una perspectiva interdisciplinaria, la mejora en la calidad de la supervisión del proyecto y la garantía de la capacidad de los candidatos para enfrentar los desafíos específicos del proyecto. Además, tanto para proyectos de interventorías como de consultorías, se requiere una sólida gestión de proyectos para garantizar que se cumplan los objetivos, plazos y presupuestos establecidos. Los proponentes con experiencia en ambas áreas deben tener habilidades para planificar, coordinar y supervisar todas las actividades relacionadas con el proyecto. Por otra parte, tanto los interventores como los consultores deben poseer un profundo conocimiento técnico en su campo respectivo. Si bien los interventores se centran en supervisar la ejecución de obras o proyectos, los consultores brindan asesoramiento experto en áreas específicas, como ingeniería, ambiental, legal, entre otras. Por último, Tanto en interventorías como en consultorías, es fundamental asegurar el cumplimiento de las normativas y regulaciones pertinentes. Los profesionales en ambas áreas deben tener un sólido entendimiento de los marcos legales y regulatorios que rigen el proyecto y garantizar que se cumplan en todas las etapas del mismo.

Cordialmente,

Emmanuel Ramit Banqueth Verbel
C.C.: 13.543.899 de Bucaramanga
Representante Legal
AITEC S.A.S.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE - CVS

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N.º 008- 2024

RESPUESTA OBSERVACION

1. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

1.1 Experiencia del proponente

Punto 1.
Revisada la observación encuentra la entidad que no es pertinente realizar la modificación propuesta.

La experiencia exigida por la entidad está acorde con los parámetros establecidos por la Agencia Nacional COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el numeral 1.2 del MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, que al respecto establece lo siguiente:

> *1.2 ¿Como establecer los requisitos habilitantes?*
>
> *Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Que deban ser adecuados, significa que los requisitos habilitantes que se contemplen deben tener una relación directa con el objeto del contrato, de suerte que su acreditación sea efectiva para demostrar que el proponente es idóneo para ejecutar el contrato. A su vez, los requisitos que se establezcan deben ser proporcionales a las condiciones del contrato, de tal manera que los mismos no establezcan condiciones más allá de las necesarias para verificar la idoneidad requerida de los proponentes respecto del objeto ofertado, ya que lo contrario limita la libre concurrencia*. (subrayado fuera de texto)

En el caso que nos ocupa el objeto a contratar es LA INTERVENTORÍA DE UNA OBRA, si bien las interventorías son una categoría de los contratos de consultoría, su especificidad tiene un alcance especial, ya que las INTERVENTORIAS comprenden específicamente el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

Los contratos de consultoría en su categoría general, están referidos específicamente a la realización de los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios

de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, que no es el objeto del presente concurso de mérito.

Y los contratos de obra de obra que son aquellos que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, mucho menos tienen relación directa con el objeto y actividades del contrato a celebrar.

En atención a lo expuesto no es viable ampliar la experiencia del proponente a contratos de consultoría u obra

Punto 2.
Ampliación del objeto a alcance o actividades ejecutadas

El pliego de condiciones debe establecer criterios precisos en relación con los requisitos habilitantes, de tal manera que en el proceso de evaluación y comparación de las ofertas el comité evaluador cuente con criterios objetivos para validar y calificar las propuestas de todos los oferentes en igualdad de condiciones, ampliar el requisito de validación de la experiencia con conceptos como *"verificación de alcance y/o actividades ejecutadas en los contratos",* pude dar lugar a valoraciones subjetivas durante el proceso de evaluación, pues no un criterio preciso para determinar su directa relación con el objeto contractual.

Que un contrato tenga alguna de las actividades del presupuesto del objeto del proceso de selección, no indica *per se* que corresponda a contratos de la misma naturaleza que la del proceso de selección, similar situación se presentaría con la noción de "alcance", por tal razón la entidad no estima viable acoger su observación.

Puntos 3, 4 y 5

Con respecto a incluir dentro del objeto de la experiencia "interventoría para ejecutar mantenimiento a epifitas y/o especies forestales y/o frutales", se le informa que NO se acepta su observación, teniendo en cuenta que, se puede entender que se encuentran incluidas en lo requerido en el pliego asociado al concepto de plantaciones forestales, pues esta abarca diferentes especies forestales y frutales en eventuales casos, en un área determinada, es decir, no individual ni aisladas, sino en hectárea. En el caso de epifitas se considera que no aplica, dado que esos mantenimientos son distintivos entre especies vasculares y no vasculares, y el tratamiento entre estos y el sistema silvopastoril que es el objeto del proyecto son disímiles.

2- INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores financieros exigidos en el presente proceso de selección son el resultado del análisis del comportamiento financiero de este tipo de procesos en otras entidades, es decir no son valores tomados al azar, sino producto del análisis del sector realizado por la Corporación conforme a la aplicación de la metodología expuesta en la Guía de elaboración de estudios del sector GEES (Versión 02 del 24 de junio de 2022).

De acuerdo con la referida guía, la información recopilada en el estudio del sector, sirve de base a la entidad para la estructuración de los requisitos habilitantes del proceso de selección, por lo tanto la determinación de los indicadores financieros y organizacionales establecidos en el proyecto de pliego de condiciones fueron producto de la caracterización de un conjunto de datos obtenidos, relacionados con la información financiera de empresas que han sido proveedoras del estado de acuerdo con procesos de contratacion historios de naturaleza similar consultados por la entidad y de los cuales se tomaron los datos para aplicar las medidas de tendencia central (promedio o la media aritmética) conforme a los cuales se obtuvieron los porcentajes de los indicadores exigidos.

En consideración a lo expuesto no resulta procedente su observación.

3- PUNTAJE POR NÚMERO DE CONTRATOS EJECUTADOS

Puntos 1 y 2

Revisada la observación encuentra la entidad que no es pertinente realizar la modificación propuesta, en el sentido de ampliar la experiencia ponderable a contratos de consultoría o de obra ni ampliar la validación de la experiencia al alcance o actividades de los contratos a aportar, por las razones expuestas en la respuesta al NUMERAL 1.

Puntos 3, 4 y 5

Con respecto a al objeto: Iinterventoría para ejecutar mantenimiento a epifitas, especies forestales y frutales las especies forestales y frutales, se le informa que NO se acepta su observación, teniendo en cuenta que, se puede entender que se encuentran incluidas en lo requerido en el pliego asociado al concepto de plantaciones forestales, pues esta abarca diferentes especies forestales y frutales en eventuales casos, en un área determinada, es decir, no individual ni aisladas, sino en hectárea. En el caso de epifitas se considera que no aplica, dado que esos mantenimientos

son distintivos entre especies vasculares y no vasculares, y el tratamiento entre estos y el sistema silvopastoril que es el objeto del proyecto son disímiles.

4- PUNTAJE POR VALOR DE CONTRATOS ACREDITADOS

Puntos 1 y 2

Revisada la observación encuentra la entidad que no es pertinente realizar la modificación propuesta, en el sentido de ampliar la experiencia ponderable a contratos de consultoría o de obra ni ampliar la validación de la experiencia al alcance o actividades de los contratos a aportar, por las razones expuestas en la respuesta al NUMERAL 1.

Puntos 3, 4 y 5

Con respecto a incluir dentro del objeto de la experiencia ponderable "interventoría para ejecutar mantenimiento a epifitas y/o especies forestales y/o frutales", se le informa que NO se acepta su observación, teniendo en cuenta que, se puede entender que se encuentran incluidas en lo requerido en el pliego asociado al concepto de plantaciones forestales, pues esta abarca diferentes especies forestales y frutales en eventuales casos, en un área determinada, es decir, no individual ni aisladas, sino en hectárea. En el caso de epifitas se considera que no aplica, dado que esos mantenimientos son distintivos entre especies vasculares y no vasculares, y el tratamiento entre estos y el sistema silvopastoril que es el objeto del proyecto son disímiles.

4.1 Director de interventoría

En relación con la inclusión del título de postgrado en **Evaluación de impacto ambiental de proyectos**, encuentra la entidad que revisado el pensum académico del postgrado en referencia éste guarda relación con los otros postgrados exigidos, **por lo cual se acepta su observación y se realizará el ajuste a través de adendas.**

En cuanto a la ampliación de la experiencia del director permitiendo la acreditación de la misma en contratos de consultoría o de obra, no se acepta la observación por las razones expuestas en la respuesta al punto 1.

Con respecto a incluir dentro del objeto de la experiencia del director "interventoría para ejecutar mantenimiento a epifitas y/o especies forestales y/o frutales", se le informa que NO se acepta su observación, teniendo en cuenta que, se puede entender que se

encuentran incluidas en lo requerido en el pliego asociado al concepto de plantaciones forestales, pues esta abarca diferentes especies forestales y frutales en eventuales casos, en un área determinada, es decir, no individual ni aisladas, sino en hectárea. En el caso de epifitas se considera que no aplica, dado que esos mantenimientos son distintivos entre especies vasculares y no vasculares, y el tratamiento entre estos y el sistema silvopastoril que es el objeto del proyecto son disímiles.

4.2 Ingeniero residente de interventoría.

En cuanto a la ampliación de la experiencia del Ingeniero forestal y/o agrónomo residente permitiendo la acreditación de la misma en contratos de consultoría o de obra, no se acepta la observación por las razones expuestas en la respuesta al punto 1.

En relación con los topes de puntajes para los años de experiencia requeridos al Ingeniero forestal y/o agrónomo residente, nos permitimos indicar que los años de experiencia adicional para efectos de la obtención de puntos por el profesional, se han establecido en los mismos rangos en procesos anteriores de naturaleza similar, la entidad busca con ello que el orden de elegibilidad se establezca por la acreditación de la mayor experiencia adicional a la habilitante que logren acreditar los proponentes y su equipo de trabajo, en aras de garantizar la calidad del servicio con base en la mayor experticia de su personal.
En consideración a lo expuesto no resulta procedente su observación.

Con respecto a incluir dentro del objeto de la experiencia del residente "interventoría para ejecutar mantenimiento a epifitas y/o especies forestales y/o frutales", se le informa que NO se acepta su observación, teniendo en cuenta que, se puede entender que se encuentran incluidas en lo requerido en el pliego asociado al concepto de plantaciones forestales, pues esta abarca diferentes especies forestales y frutales en eventuales casos, en un área determinada, es decir, no individual ni aisladas, sino en hectárea. En el caso de epifitas se considera que no aplica, dado que esos mantenimientos son distintivos entre especies vasculares y no vasculares, y el tratamiento entre estos y el sistema silvopastoril que es el objeto del proyecto son disímiles.

4.3 Profesional social

En cuanto a la ampliación de la experiencia del profesional social permitiendo la acreditación de la misma en contratos de consultoría o de obra, no se acepta la observación por las razones expuestas en la respuesta al punto 1.

	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE - CVS
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N.º 008- 2024	

Con respecto a incluir dentro del objeto de la experiencia del profesional social "interventoría para ejecutar mantenimiento a epifitas y/o especies forestales y/o frutales", se le informa que NO se acepta su observación, teniendo en cuenta que, se puede entender que se encuentran incluidas en lo requerido en el pliego asociado al concepto de plantaciones forestales, pues esta abarca diferentes especies forestales y frutales en eventuales casos, en un área determinada, es decir, no individual ni aisladas, sino en hectárea. En el caso de epifitas se considera que no aplica, dado que esos mantenimientos son distintivos entre especies vasculares y no vasculares, y el tratamiento entre estos y el sistema silvopastoril que es el objeto del proyecto son disímiles.

2. OBSERVACION 2- PRESENTADA POR JUAN JOSE BAUTISTA KARDUSS -JULIO 25-2024

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE - CVS

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N.º 008- 2024

Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-008-2024 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES COMO ES
De: JUAN JOSE BAUTISTA KARDUSS
Usuario: JUAN JOSE DE JESUS BAUTISTA KARDUSSS
Fecha: 28 minutos de tiempo transcurrido *(25/07/2024 1:28:36 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.6548076
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: observacion al perfil de Director de obra

Anexos

Documento	Nombre del documento	
SNIES ECOLOGIA.pdf	SNIES ECOLOGIA.pdf	Detalle

Texto de mensaje

.

Entendiendo la implementación de sistemas Silvopastoriles como un proceso de recuperación y/o rehabilitación ecológica, se considera pertine nte tener en cuenta las especialidades en ecología, dada la importancia y el alcance que en estos proyectos se propende. En este sentido se considera oportuno incluir dentro de las especialidades de formación necesarias para acreditarse como director, la especialización en ecología y agroecología.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

Se acepta su observación ver adenda, se incluirá dentro del perfil del director el posgrado en Ecología.

3. OBSERVACION 3- PRESENTADA POR ANTARTYDA SAS -JULIO 29-2024

	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE - CVS

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N.º 008- 2024

Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-008-2024 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES COMO ES
De: ANTARTYDA SAS
Usuario: Emmanuel Ramit Banqueth Verbel
Fecha: 20 minutos de tiempo transcurrido *(29/07/2024 4:46:59 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.6563063
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Captura.PNG	Captura.PNG	Detalle

Texto de mensaje

Solicitamos respetuosamente a la entidad revisar los criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios de desempate, toda vez que se está excluyendo de los criterios de asignación de puntaje a las MIPYME, tal como se evidencia a continuación:

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021 el cual establece lo siguiente:

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Esta tuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán esta blecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección no pertenece a ninguna de las excepciones estipuladas en el decreto mencionado, solicitamos respetuosamente a la entidad la modificación de los criterios de asignación de puntaje, agregando la acreditación de MIPYME

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

Revisada la observación y el pliego de condiciones, se pudo evidenciar que contrario a lo observado la Corporación si dio cumplimiento a los criterios diferenciales para MIPYMES en los términos de ley.

Sobre el tema, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021 establece expresamente lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*** *De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades*

Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

***PARÁGRAFO 1.** Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

PARÁGRAFO 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

PARÁGRAFO 3. *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

Revisado el pliego de condiciones se encuentra que la entidad dio aplicación al criterio diferencial No 5 *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.* Toda vez que los proponentes MIPYMES pueden presentar el valor asegurado por un 10% del presupuesto oficial y no por el 15.

En cuanto a la inclusión de elementos diferenciales en ellos factores de evaluación, la redacción de la norma indica que es discrecional de cada entidad decidir si los incluye, pues el texto literal de la misma indica lo siguiente:

*Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial**, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme.** En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.*

En el caso que nos ocupa y dando cumplimiento a la disposición normativa en cita, que consagra una facultad discrecional, la entidad no estimó necesario incluir en los factores de calificación factores diferenciales para MIPYMES.

Por tal razón no hay lugar a la aceptación de la observación.